



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

AL1968-2021

Radicación n.º 87917

Acta 19

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. vs. FELIPE ALEXANDER GIRALDO PALACIO.

Reconócese al doctor José Juan Francisco Hernández Roa, con Tarjeta Profesional n.º35.277, como apoderado sustituto de la parte recurrente, Administradora de fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., conforme al poder que precede.

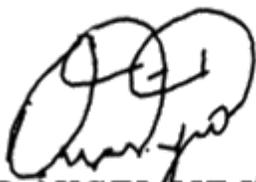
Acéptese el desistimiento del recurso de casación presentado por el apoderado de la parte recurrente, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en el proceso

ordinario laboral promovido por Felipe Alexander Giraldo Palacio contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A.

Sin costas por cuanto no hubo oposición.

Devuélvase el expediente al tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

26/05/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

No firma por ausencia justificada

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

No firma por ausencia justificada

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	050013105007201800526-01
RADICADO INTERNO:	87917
RECURRENTE:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A.
OPOSITOR:	FELIPE ALEXANDER GIRALDO PALACIO
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 01 de junio de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 087 la providencia proferida el 26 de mayo de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 04 de junio de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 26 de mayo de 2021.

SECRETARIA _____